

Instituto general y técnico de Jove-llanos.—Gijón.

Excmo. Sr.: El que suscribe, presidente de la Sociedad benéfica «La Caridad», domiciliado en el barrio de La Calzada, parroquia de Jove, en el concejo de Gijón, provincia de Oviedo, cumpliendo el fin y objeto único que la misma tiene, solicita autorización para continuar dando la enseñanza primaria á niños y niñas en el local que disfruta en arrendamiento, y al efecto, en cumplimiento de lo que dispone la Ley, acompaño por triplicado:

Primero. El Reglamento y Estatutos aprobados, por los que la Sociedad se rige.

Segundo. El plano explicativo de los locales donde se da la enseñanza.

Tercero. Informe facultativo del médico titular del distrito, haciendo constar que el local reúne condiciones de salubridad é higiene al objeto que se destina.

Cuarto. La Escuela de niños estará á cargo del alumno de este Instituto D. Ramón Luis Huerta, y la de niñas á cargo de doña Oliva Alvarez Suárez.

Quinto. Las enseñanzas se reducen á Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática Castellana, Doctrina Cristiana, Geografía é historia, etc.

Por tanto: A V. E. suplico, en nombre de esta Sociedad benéfica, autorice que se continúe dando la primera enseñanza en el local que actualmente ocupa, por ser gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—La Calzada, Jove 1.º de Septiembre de 1906.—El Presidente, Faustino Moral.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

PROYECTO de Reglamento por el que se regirá la Sociedad benéfica «La Caridad»:

CAPITULO I

Artículo 1.º Esta Sociedad tiene el único objeto de crear una escuela de primera enseñanza para niños, otra para niñas y otra nocturna para adultos, hijos de obreros.

Art. 2.º Para regentar estas escuelas habrá el profesorado que se juzgue necesario y que se pueda pagar con arreglo á los ingresos que haya.

Art. 3.º Dentro de estas escuelas serán las enseñanzas con arreglo á la más estricta moral y á los adelantos pedagógicos modernos.

Art. 4.º Todas las enseñanzas que se den en estas escuelas se procurará sean lo más económicas que se pueda, hasta llegar á gratuitas, siendo posible.

CAPITULO II

Art. 5.º Para el buen régimen de esta Sociedad habrá una Junta Directiva formada por un Presidente, Secretario, Tesorero y cinco vocales, los cuales serán elegidos por sufragio directo.

Art. 6.º Estos cargos son gratuitos y obligatorios, y no pueden ser renunciados, no siendo por imposibilidad física.

Art. 7.º El Presidente tiene la obligación de velar por los intereses de la Sociedad, en lo cual le secundará la Directiva. Es de su incumbencia el

convocar las Juntas, poner á discusión los asuntos que hayan de tratarse, conceder la palabra al que la solicite, retirarla al que se exceda, cortar las discusiones que juzgue inconvenientes y, por fin, en las votaciones decidirá cuando haya empate.

Art. 8.º El Secretario tiene la obligación de levantar las actas de todas las Juntas, expresando fielmente el espíritu de las discusiones; pasar cuantas comunicaciones oficiales le ordene el Presidente ó acuerde la Junta, y cubrirá todos los recibos para los señores socios.

Art. 9.º El Tesorero tiene el deber de llevar un libro de Caja en el cual anotará todas las entradas y salidas que de fondos haga; recaudará los recibos de los socios; pagará todas las cuentas que se le presenten con el visto bueno del Presidente, y coleccionará todos los comprobantes para justificar el movimiento de los fondos confiados á su custodia.

Art. 10. Los Vocales tienen el deber de auxiliar á sus compañeros de Directiva; uno será Vicepresidente, otro Vicesecretario y otro Vicetesorero; con obligación de sustituir á los propietarios en sus ausencias, enfermedades ó accidentes.

Los dos vocales sin cargo serán encargados de visitar é inspeccionar las enseñanzas en las escuelas, tanto diurnas como nocturnas, y hacer dentro de la directiva los informes de marcha que los alumnos lleven y las indicaciones que crean beneficiosas.

Art. 11. Se celebrarán todos los años dos Juntas generales ordinarias, una en Enero y otra en Julio, en las cuales la Directiva presentará los presupuestos de gastos é ingresos que para el semestre se crean necesarios, también se presentará á la aprobación de la General el estado demostrativo de todas cuantas operaciones haya realizado la Sociedad; será elegida por sufragio la mitad de la Directiva y se dará lectura y se pondrán á discusión cuantas proposiciones hagan los socios. Junta general extraordinaria la habrá siempre que lo deseen el diez por ciento de los socios.

Art. 12. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez todos los meses, para discutir y resolver cuantos casos imprevistos se presenten; no será valedero ningún acuerdo que no sancione la mitad más uno de sus individuos: no podrán realizar gasto alguno, por insignificante que sea, sin acuerdo de esta Junta, y ella también limitará, cuando crea conveniente, el número de los alumnos.

Art. 13. Todos los empleados y Profesores que esta Sociedad llegue á tener, estarán á las órdenes de la Directiva y ésta no podrá aumentarles ni disminuirles el sueldo, ni suspenderlos, ni destituirlos de los cargos que tengan, ni cambiar de local, ni establecer contrato ningun con nadie, pues esto es competencia exclusiva de la Junta General.

Art. 14. Si en algún caso la Junta General se viera en la precisión de suspender algún empleado, ó bien éste dejara el puesto, ó se cambiara de local por conveniencia del dueño ó de la Sociedad, en estos casos se dará por ambas partes dos meses de término, no siendo casos de absoluta fuerza mayor.

CAPITULO III

Art. 15. Pueden pertenecer á esta Sociedad cuantas personas lo deseen, sin distinción de sexos, siendo mayor de edad y observando buena conducta. También pueden ser socios todas las entidades comerciales é industriales que lo deseen.

Art. 16. Los socios tienen derecho á inspeccionar la marcha que la Sociedad lleve, tanto en las enseñanzas como en los gastos, y las inspiraciones en que la Junta Directiva se base serán las que predominen en la mayoría de los asociados.

Art. 17. Los establecimientos ó fábricas que subvencionen con algún recurso á esta Sociedad, pueden investigar la marcha de los estudios é inversión de los fondos cuando lo crean conveniente, á cuyo efecto nombrarán un delegado.

Art. 18. Todas las responsabilidades que la creación de este Centro de instrucción puedan tener, caen de lleno sobre la Directiva: los socios sólo son responsables de la cantidad que cada uno se compromete á pagar.

Art. 19. Los socios no tienen cuota fija, es voluntaria, y tienen la obligación de pagar la cantidad por que se suscriban durante un año, no siendo en caso de fuerza mayor.

Art. 20. Cuando haya Junta General se pasará aviso á todos los socios, y éstos pueden hacer las observaciones que crean convenientes, teniendo en cuenta que en toda proposición que sea aceptada podrán hacer uso de la palabra tres socios en pro y tres en contra, rectificando una sola vez y lo más breve que sea posible; luego se someterá á votación y no podrá volver á tratarse más dicho asunto.

Art. 21. Todo socio tiene derecho á disfrutar de las enseñanzas que se instituyan, para si y para sus familias, sujetándose á las condiciones que la Comisión de admisión le fije; en el mismo caso se hallan todos los obreros de las fábricas que subvencionen estas escuelas.

Art. 22. Cuando algún socio, por faltas cometidas en el local ó fuera de él y que puedan redundar en perjuicio de la Sociedad, se hiciera acreedor á un correctivo, le será aplicado por la Directiva, y si ésta entiende que procede la expulsión, convocará á la General, para que decida. Al socio se le facilitarán todos los medios de defensa que desee; pero, si por mayoría fuera expulsado, pierde el derecho á toda reclamación.

CAPITULO IV

Art. 23. Los Maestros y conserjes ó encargados que la Sociedad pueda llegar á tener, están sujetos á obrar con arreglo al plan que la Directiva les indique, tanto en la enseñanza como en la duración de horas de clase y demás pormenores.

Art. 24. Los sueldos que disfruten serán fijos, y no podrán ser elevados ni disminuídos más que en las Juntas Generales y á propuesta de la Directiva, cobrarán por mensualidades vencidas, y del 1 al 4.

Art. 25. Mientras cumplan con su deber no se les molestará en lo más mínimo y si algún día fueran despedidos, bien por no poderles seguir pa-

gando, ó por alguna falta, se les dará dos meses de término, y ellos procederán en las mismas condiciones con la Sociedad.

Art. 26. Los profesores procurarán corregir á los alumnos por los procedimientos más benignos y menos humillantes; cuando hayan de premiar algún niño, lo harán de manera que no excite el celo á los demás y que procuren haya emulación sin envidia; por fin procurarán que los premios recaigan con preferencia en los alumnos que más se distinguen por su aplicación, asistencia y buenos modales, no teniendo en cuenta estén más ó menos atrasados.

CAPITULO V

Art. 27. Para ser admitido en estas escuelas habrá de solicitarse de la comisión que la directiva designe; esta comisión se compondrá de cuatro socios que sean vecinos, y éstos fijarán la cuota mensual que pagará cada niño.

Art. 28. Cuando los alumnos que deseen ingresar, sean hijos de familia muy necesitadas, se les podrá eximir de toda cuota y aun procurarles libros y demás enseres que necesiten: para esto la comisión verá la conducta que observan sus padres.

Art. 29. Con los alumnos no habrá preferencia en ningún caso; si la hubiese sería solo en favor de los más necesitados, y así se verán los altos fines que de amor al prójimo dominan en la idea de crear este Centro.

CAPITULO VI

Art. 30. Esta Sociedad no podrá ser disuelta mientras haya cuatro socios que deseen conservarla; y caso de ser disuelta será subastado cuanto posee y su valor íntegro entregado al Hospital de Caridad ó á la Sociedad más benéfica que en la localidad haya.

Barrio de la Calzada en Jove.—Gijón á 10 de Abril de 1903.—P. Abelardo Rodríguez.—Sergio Martínez.—Alfredo Hévia.—Sergio Menéndez.—Eugenio Busto.—Francisco Sierra.

Presentado en este Gobierno hoy fecha á los efectos de la Ley de Asociaciones.—Oviedo 24 de Abril de 1903.—El Gobernador, P. O. Yandiola.—Hay un sello que dice: Gobierno de la Provincia de Oviedo,

Cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo

Niños. Mañana

Lunes.—Aritmética, 45 minutos.
Lectura, 40 idem.
Geometría, 35 idem.
Escritura, 40 idem.
Martes.—Gramática, 45 minutos.
Lectura, 40 idem.
Historia sagrada, 40 idem.
Escritura, 40 idem.
Miércoles.—Aritmética, 45 minutos.
Lectura, 40 idem.
Geometría, 35 idem;
Escritura, 40 idem.
Jueves.—Gramática, 45 minutos.
Lectura, 40 idem.
Historia sagrada, 40 idem.
Escritura, 40 idem.
Viernes.—Aritmética, 45 minutos.
Lectura, 40 idem.
Geometría, 35 idem.

Escritura, 40 idem.
Sábado.—Gramática, 45 minutos.
Lectura, 40 idem.
Historia sagrada, 40 idem.
Escritura, 40 idem.

Tarde

Lunes.—Doctrina, 35 minutos.
Lectura, 45 idem.
Gramática, 35 idem.
Escritura, 40 idem.
Martes.—Geografía, 35 minutos.
Lectura, 45 idem.
Aritmética, 35 idem.
Escritura, 50 idem.
Miércoles.—Doctrina, 35 minutos.
Lectura, 45 idem.
Gramática, 45 idem.
Escritura, 40 idem.
Jueves.—Historia de España, 35 minutos.

Lectura, 45 idem.
Aritmética, 35 idem.
Escritura, 50 idem.
Viernes.—Doctrina, 35 minutos.
Lectura, 45 idem.
Gramática, 45 idem.
Escritura, 40 idem.
Sábado.—Fisiología é Higiene, 40 minutos.

Urbanidad, 30 idem.
Agricultura, Industria y Comercio, 45 idem.

Rosario, 15 idem.

Cértámenes y cánticos.

Gijón, La Calzada 1.º de Septiembre de 1906.—Ramón Luis Huerta.—Visto bueno.—El Presidente, Faustino Moral.

Niñas.—Mañana

Lunes.—Gramática, 50 minutos.
Lectura, 40 idem.
Geografía, 35 idem.
Escritura, 40 idem.
Martes.—Aritmética, 50 minutos.
Lectura, 40 idem.
Historia de España, 35 idem.
Escritura, 40 idem.
Miércoles.—Historia sagrada, 40 minutos.

Lectura, 40 idem.
Doctrina, 40 idem.
Escritura, 40 idem.
Jueves.—Gramática, 50 minutos.
Lectura, 40 idem.
Geografía, 35 idem.
Escritura, 40 idem.
Viernes.—Aritmética, 50 minutos.
Lectura, 40 idem.
Historia de España, 35 idem.
Escritura, 40 idem.
Sábado.—Historia sagrada, 40 minutos.

Lectura, 40 idem.
Doctrina, 40 idem.
Escritura, 40 idem.

Tarde

Lunes.—Labores, 120 minutos.
Lectura, 25 idem.
Higiene y economía, 25 idem.
Martes.—Labores, 120 minutos.
Lectura, 30 idem.
Urbanidad, 20 idem.
Miércoles.—Labores, 120 minutos.
Lectura, 30 idem.
Doctrina, 20 idem.
Jueves.—Labores, 120 minutos.
Lectura, 30 idem.
Higiene y economía, 20 idem.
Viernes.—Labores, 120 minutos.
Lectura, 25 idem.
Urbanidad, 25 idem.
Sábado.—Labores, 120 minutos.

Lectura, 35 idem.
Rosario, 15 idem.
La Calzada 1.º de Septiembre de 1906.—Oliva Alvarez Suárez.—Visto bueno.—El Presidente, Faustino Moral.

R. al núm. 3.459.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Pesoz**

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el año de 1907, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean pertinentes, las que no serán admitidas pasado dicho plazo.

Pesoz, Octubre 18 de 1906.—El Alcalde, Manuel Villanueva.

R. al núm. 3.480

Alcaldía de Nava

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica de este concejo para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de ocho días puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que vieren convenirles; transcurrido este plazo no habrá lugar á ello.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Nava 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, A. Revilla.

R. al núm. 3.478.

Alcaldía de Coaña

Terminados los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y urbana de este concejo para el año próximo de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Coaña 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 3.479.

Alcaldía de Las Regueras*Anuncio*

No habiendo tenido efecto por falta de licitador el arriendo por tres años en venta libre de los derechos de consumos sobre las especies contenidas en la tarifa primera del Reglamento, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en estas Consistoriales, de diez á doce del undécimo día del en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas á la llana y se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado en la primera, ó

sea la cantidad de nueve mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos, en cuyo caso el arriendo será solo por un año, y para tomar parte en la misma se consignará antes en depósito el 5 por 100 de dicho tipo.

El arriendo se hará con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría, y será de cuenta del rematante los gastos del expediente, los de inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y los de la escritura y su copia.

Las Regueras, Octubre 23 de 1906.—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 3.473

Alcaldía de Villaviciosa

D. Pedro Pidal Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido tiene en proyecto la enajenación en pública subasta del edificio Casa Consistorial antigua, donde se hallan instalados los Juzgados de primera instancia y municipal, por ser viejo é inútil.

La venta se hará en pública subasta por el precio de siete mil doscientas treinta pesetas, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento luego que sea aprobado, así como la venta por el Sr. Gobernador civil.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los vecinos de esta villa y su concejo formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estime convenientes, cuyo derecho podrán aquéllos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 3. 457.

Alcaldía de Pravia

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días.

Lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes inscriptos en ellos puedan examinarlos y hacer reclamaciones durante las horas de ocho á doce y de las catorce á las dieciocho.

Pravia, Octubre 23 de 1906.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.481

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Septiembre de 1906.

Sesión del día 5

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó á D.ª Petra Calderon para construir dos ventanas en la Travesía de la Libertad.

Tambien se autorizó á D. Gaspar Diaz para instalar una vaquería en la calle San Bernardo.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión de Cementerios respecto á la clausura del de Tremañes.

Fueron autorizados: D. Bernardo Piquero para aumentar un piso y don Joaquin Menchaca para un pozo negro.

Pasó á la Junta de Sanidad el expediente de adquisición de terreno del Cementerio de Jove.

Fué aprobado el extracto de acuerdos.

Quedó admitida la fianza definitiva al contratista de la limpieza.

Pasó á la Comisión de Caminos una proposición aclarativa á la limpieza del arroyo del Arbeyal.

Sesión del día 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasó á la Comisión de Hacienda una proposición respecto á economías.

Se acordó abonar al Contratista de la Escuela de Carbainos á 13 pesetas el metro de mampostería.

Fueron autorizados: D. Eugenio Díaz para construir una casa en Cenero; D. José Alonso para construir otra en Ceares; D. Ricardo Rodríguez otra en Huercos; D. Joaquin González otra en Jove, y D. Manuel Alvarez aumentar un piso en La Calzada.

Quedó aprobado el proyecto de lavadero del barrio del Arenal.

Se acordó abrir un concurso para adquirir terreno con destino á un Cementerio en Cenero.

Se acordó conceder una pensión á D. Servando Bango.

Pasó á informe de los Síndicos un informe respecto á obras en el cuartel.

Pasó á la Comisión de Policía urbana el acta de concurso para almacen y parque de Bomberos.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que el Arquitecto formule un proyecto de obras en el Instituto.

Fué aprobado el Reglamento para el Museo Artístico.

Pasó á la Comisión de Policía urbana un proyecto de alineación en la calle del Carmen.

Se acordó adquirir 3.000 piés para el lavadero del Arenal.

Fué aprobado un informe relativo á la reorganización de la Academia de Música.

Se acordó dejar sin efecto una transferencia de D. Casimiro González.

Sesión del día 26

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. José G. Inclán para construir una casa en la Travesía de Ezcurdia; D. Vicente Alvarez para aumentar un piso, y don Jenaro Morán para sustituir dos miradores.

Se autorizó á D.^a Teresa García para instalar las aguas.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el lavadero del Arenal.

Quedó sobre la mesa el proyecto de desagüe de pozos en la calle Ezcurdia.

Fueron autorizados: D. Manuel Rendules para ampliar un edificio en Huerces; D. Juan Llanos para aumentar un almacén, y D. Dionisio Lafuente para construir un edificio en Somió.

Se acordó el arreglo de una fuente en Rocés.

También se acordó el arreglo de un puente en Caldones.

Fué aprobado un informe respecto al arreglo de caminos en Lavandera.

Se acordó conceder un año más á los pensionados por el Municipio.

Se acordó pase á la Comisión especial del muro de San Lorenzo las bases propuestas por los propietarios del Baleario La Sultana.

Se aprobó un informe de la Comisión de Instrucción pública respecto á matriculas gratuitas en el Instituto de Jovellanos.

R. al núm. 3.335

En el día 17 de Noviembre próximo y hora de las doce, se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales una subasta para la construcción de un lavadero con destino al barrio del Arenal, bajo el tipo de diecinueve mil ciento veinticuatro pesetas con setenta y siete céntimos y con arreglo á las condiciones que ya figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL del día tres de los corrientes.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primer media hora después de abierto el acto, presenten los licitadores, dentro de sobre cerrado al Sr. Presidente de la subasta, el pliego de proposición extendido en papel del sello oncenio y ajustado al modelo que figura al pié acompañando el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en la suma de novecientos cincuenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, en la caja general de Depósitos, Tesorería provincial de Hacienda ó Depositaria de este Municipio, y la cédula personal. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del tipo de adjudicación.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan expuestas en la Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, R. Prendes.

Modelo de Proposición

D. F. de T....., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado y conforme con el proyecto y pliego de condiciones para la construcción de un lavadero público con destino al barrio del Arenal, se compromete á ejecutar dicha obra, con arreglo á los referidos proyecto y pliego por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha.....(en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 3.477

Alcaldía de Avilés

Hasta nueva disposición queda sin efecto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 236 correspondiente al día 19 del actual, referente á la subasta que había de celebrarse el 29 de Noviembre próximo, para contratar el alumbrado público eléctrico de esta villa.

Avilés 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Florentino A Mesa.

R. al núm. 3.475.

Alcaldía de Boal

Edicto convocando á la segunda subasta de las especies de consumo en venta libre

Don José María Villamil Presno, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día décimo, después del en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez á once de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 23820 pesetas 29 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad, por dicho año de 1907.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Boal á 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José María Villamil.

R. al núm. 3.474.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En la demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, por D.^a Ramona Martínez Fernández, vecina de Tuña, para litigar con D. Juan Fernández y Fernández, vecino de Castañedo de Tuña, de este término, y D.^a Manuela Fernández y Fernández, ausente en ignorado paradero, como herederos de D. Antonio Fernández, se acordó por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez

de primera instancia de este partido, en providencia de veinte del actual admitir dicha demanda, conferir traslado de la misma á los demandados y emplazarlos para que dentro de nueve días comparezcan contestándola.

Para que sirva de emplazamiento á D.^a Manuela Fernández, vecina que fué de Tuña y hoy ausente de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, en Tineo á veintidos de Octubre de mil novecientos seis. Maximino Castañón.

R. al núm. 3.482

Juzgado de Gijón

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de Oriente de esta villa en carta orden de la Superioridad, se cita á los testigos Gerardo Nuñez Morán y Carmen Prado Gonzalez, vecinos que fueron de esta villa hoy de ignorado paradero, para que el día catorce de Diciembre próximo, hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón veintitres de Octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.471

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

Se halla al cuidado de D. Antonio Piernes, vecino de esta villa, una vaca extraviada, de dueño desconocido, encontrada en la carretera de Villamayor á Infesto. Las señas de dicha res son: color rojo, alzada cinco cuartas y media, edad de cinco á seis años astas bien puestas, blancas en la base y negras en las puntas, alrededor de los ojos y carrillos tiene pelo negro, en el brazo derecho tiene una cruz hecha á tijera y en el antebrazo dos tizeretazos horizontales y paralelos.

Si dentro del plazo de 15 días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentara el dueño del animal á reclamarle, se anunciará la venta que tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes á la terminación de dicho plazo.

Infesto 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Felix Luege. 3

BIMENES

Habiéndose hallado haciendo daño en finca particular una yegua de las señas siguientes: con estrella en la frente, calzada del remo trasero izquierdo, color rata, de cuatro años, seis cuartas de alzada próximamente,

de setenta pesetas de valor, se anuncia para que su dueño pase á recogerla, previo pago de los daños causados, pues de lo contrario se subastará en el salón de sesiones á las cinco de la tarde del día décimoquinto de aquél en que aparezca esta inserción en el BOLETIN OFICIAL; dicha res se halla depositada en poder de don Ramón García, de San Julian, en este concejo.

Bimenes y Octubre 19 de 1906.—El Alcalde, Arturo Ordeñez. 4

PILONA

En poder de D. Manuel Iglesias Arcediano, vecino de Mones, está depositada una vaca roja, de astas abiertas encerañas, hocico blanco, alzada seis cuartas, de cinco á seis años de edad; con un collar y un cencerro al cuello.

Trancurrido el plazo de quince días, á partir de este anuncio, sin que dicha vaca sea reclamada por su dueño, se anunciará su venta en pública subasta, que se efectuará á los cinco días de la terminación del plazo.

Infesto 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Félix Luege. 3

Bimenes.—Habiéndose encontrado haciendo daño en finca particular un asno de las señas siguientes: color corzo, cuatro cuartas de alzada, de cuatro años, con una cinta negra por el lomo, valor como de veinticinco pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que su dueño se presente á recogerle previo pago de los gastos ocasionados, pues de lo contrario se subastará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las cuatro de la tarde del décimoquinto día, á contar desde el día en que aparece este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL. Dicha res se halla depositada en poder de D. Alejandro Pandiella.

Bimenes y Octubre 18 de 1906.—El Alcalde, Arturo Ordeñez. 3

ANUNCIOS

Sociedad Anónima de Seguros La Estrella

Habiéndosele extraviado al interesado el Resguardo número 118, representativo de veinticinco participaciones de esta Sociedad, Serie primera, números 7.808 al 7.832, expedido en 20 de Febrero de 1904 á favor de don Domingo Alonso y Alonso, se hace público, á los efectos del artículo 21 de los Estatutos Sociales, por tres veces con intervalo de diez días,

Gijón 23 de Octubre de 1906.—Por la Sociedad Anónima de Seguros La Estrella M. Shutmanch, Administrador.—J. Martín, Subdirector.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial